



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*Radicado:* 2021 00655

1. Póngase en conocimiento de la parte interesada el informe que antecede (*archivo #30*) en el que se acredita la inexistencia de títulos judiciales para el proceso de la referencia.

Con todo dando curso a la solicitud elevada por la parte actora, **por secretaría ofíciase** al Banco Agrario de Colombia, para que informen si para el presente proceso existen dineros, de ser así, deberá ponerlos a disposición de este Despacho.

2. No se accede a la solicitud de terminación elevada por el demandado, por cuanto, no se cumplen los presupuestos del artículo 461 del C.G del P, nótese que no presentó «*la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado...*»<sup>1</sup>, teniendo en cuenta que en el proceso existen liquidaciones de crédito y costas en firme.

Ahora respecto a la manifestación «*Se sirva dar por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA toda vez que se realizó el pago total de la obligación a la fecha por descuento generado a título de embargo en mi nómina*», lo cierto es que, de los desprendibles que aportó se advierte *i)* descuentos por parte del Juzgado 4 Promiscuo Municipal de Piedecuesta, más no por parte de esta sede judicial; y, *ii)* las deducciones realizadas por cuenta de la libranza adquirida con la sociedad EXPOLIBRANZA S.A.S se efectuaron desde diciembre de 2018 y hasta mayo de 2019, y tal como se observa del plenario la demanda fue presentada hasta el mes de julio de 2021.

Por demás, se pone en conocimiento de la parte actora la documental arrimada por el extremo demandado.

---

<sup>1</sup> Inciso segundo del artículo 461 ibídem.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>2</sup>

Firmado Por:  
Jaiver Andres Bolivar Paez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 077  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab5bb4ff6968e323f50c04017c267e129076ea4dbd1ca813e97e361c9750a9d**

Documento generado en 18/10/2022 12:18:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>2</sup>Decisión anotada en el estado N° 136 de 19 de octubre de 2022